



CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN VALLE-INCLÁN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN ALREDEDOR DE LA OBRA DE VALLE-INCLÁN EN EL AÑO 2018

SE REÚNEN:

De una parte, Román Rodríguez González, actuando en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de su cargo de Conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, para el cual fue nombrado por el Decreto 148/2016, de 13 de noviembre de 2016, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

De otra, Xerardo Fernández Albor, en su condición de presidente de la Fundación Valle-Inclán (en adelante, la Fundación), CIF G15809601, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de su ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.



Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

La Fundación Valle-Inclán es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo dar a conocer a los autores y autoras de nuestra comunidad, fomentando la comunicación en nuestra lengua entre estos y el público, a través de la organización de encuentros y actividades paralelas que permitan conseguir un mayor conocimiento de nuestro idioma, utilizándolo como canal de comunicación social. Al mismo tiempo, la Fundación Valle-Inclán viene desarrollando una labor de continuidad en el campo de la promoción y difusión del teatro y, por extensión, de la cultura en gallego y, en aras de una mayor eficacia considera que la cooperación en programas culturales beneficia a nuestro patrimonio cultural.

Para el cumplimiento de estos fines la Fundación cuenta con la siguiente programación:

II Premio Fundación Valle-Inclán de relato corto; Revista Bradomín; Escuela de Teatro Valle Innova; conferencias valleinclanianas y el espectáculo la Ruta de las Palabras III.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y ACTUACIONES

Es objeto de este convenio la colaboración con la Fundación Valle-Inclán para el mantenimiento de la entidad y la realización de actividades de difusión, promoción y estudio de la vida y obra del escritor Ramón del Valle-Inclán en el año 2018.

Actuaciones:

1.- II Premio Fundación Valle-Inclán de relato corto

El objetivo del certamen es fomentar la creación literaria y difundir la vida y obra del escritor entre el alumnado de educación secundaria de los municipios valleinclanianos.

2.- Revista Bradomín

La Fundación Valle-Inclán promueve la publicación de la revista Bradomín que incluye en la edición de 2018 diversos trabajos de investigación y divulgación sobre diferentes aspectos de la figura y creación literaria del autor.



3.- Escuela de Teatro Valle Innova

La Fundación Valle-Inclán quiere dar un nuevo impulso a la Escuela de Teatro Valle Innova impartiendo nuevas clases de arte dramático. En el año 2018 se destinará la primera semana del mes a la Interpretación, la segunda a las Técnicas Vocales y de Cuanto Básico, la tercera a la Expresión Corporal y la última la una clase especial para que los alumnos disfruten de las diferentes disciplinas del mundo de las artes escénicas como la dramaturgia, la historia del teatro o la dirección escénica.

4.-Conferencias Valleinclinianas

En el año 2018 la Fundación realizará una serie de conferencias en diferentes puntos de Galicia para divulgar la obra y vida del autor con la colaboración de personas estudiosas de la figura de Valle-Inclán, que abordarán temáticas de diversa índole de su bibliografía.

5.-Espectáculo La Ruta de las Palabras III

Esta actividad, dirigida a todos los públicos y en formato de visita guiada dramatizada, consiste en el recorrido dramatizado por las calles de aquellos ayuntamientos que constituyen lugares y espacios próximos a la figura de Valle-Inclán.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, así como el interés social de las mismas. La Fundación Valle-Inclán constituye un referente exclusivo sobre la vida y obra del escritor, siendo la única que puede desarrollar dichas actividades en nuestra comunidad autónoma.

Por eso y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Secretaría General de Cultura, para el año 2018, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN VALLE-INCLÁN

La Fundación Valle-Inclán se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- La colaboración de la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Así mismo, se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Fundación deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley



estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Fundación tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

La Fundación deberá presentar declaración responsable, para proceder a la firma del convenio y para el pago, de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. La declaración responsable se presentará según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (Anexo I del convenio).

Así mismo, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, la Fundación deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. Esta declaración deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes de la firma del convenio.

De acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego y con el artículo 37.5 del Decreto 14/2009, de 21 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Interés Gallego, con anterioridad a la firma del convenio, será requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de las cuentas del patronato, lo cual se acreditará con una declaración responsable del órgano competente de la entidad.

La Fundación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.-FINANCIACIÓN

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, para el cumplimiento de las actuaciones previstas en este convenio, se compromete a entregarle a la Fundación Valle-Inclán la cantidad de 15.000 € (5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.432B.481.2, y 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.432B.781.1, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018, código de proyecto 201500372).

Según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria podrá realizar pagos anticipados que supondrán aportaciones de



fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto de este convenio. La cantidad máxima que se acercará como pago anticipado será de 9.000 € (4.000 € que corresponderá a los gastos de funcionamiento de la Fundación y 5.000 € que corresponderá a los gastos derivados de las actuaciones de carácter cultural).

La Fundación también podrá solicitar pagos a cuenta, según lo previsto en el artículo 62 del Decreto 11/2009, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder del 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, o sea 12.000 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

En caso de que la Fundación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

CUARTA.-COMPATIBILIDAD

La obtención de esta ayuda es compatible con la obtención de otras ayudas para este mismo fin. La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha límite de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuera el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 15 de diciembre de 2018.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, a través del espacio personal “Mi sede”, en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

La Fundación presentará electrónicamente la justificación de la subvención dentro del plazo establecido e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. (Anexo II del convenio).

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda justificación que no lo cumpla.

Para que la consellería pueda realizar los libramientos, la Fundación deberá acercar una declaración responsable de titularidad de cuenta bancaria (Anexo III del convenio).

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, a efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2018, desde el 1 de enero hasta la fecha límite de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Fundación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el secretario general de Cultura de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, y el presidente de la Fundación.

SÉPTIMA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



OCTAVA.-PUBLICIDAD

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Fundación Valle-Inclán acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA.-JURISDICCIÓN

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

DÉCIMA.-VIGENCIA

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2018.



DÉCIMO PRIMERA.-NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por medios electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Así mismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones.

El conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación
Universitaria

El presidente de la Fundación Valle-Inclán

Román Rodríguez González

Xerardo Fernández Albor